

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales

Nº	FECHA	INICIAL	AÑO	MES	CÓDIGO UNICO
1	2023	09			537

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento de Guairá, República de Paraguay, a los __ días del mes de setiembre del año 2023, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "UNVES", representada por su Rector, el Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ** y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "AFUNVES", representada por su Presidente, el Lic. **MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**, convienen en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: -

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 22 de mayo de 2012, la UNVES y la AFUNVES suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, "(...) *establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la AFUNVES y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución*".-

Que, así mismo la AFUNVES y la UNVES establecieron áreas de acción como ser: " a) *Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento, b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general, y otros.*-

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto desarrollar el Programa de Especialización en Psicología Clínica Cohorte 2023 – 2024, conjuntamente entre la UNVES y la AFUNVES.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARANCELES

El Programa de Especialización en Psicología Clínica, a ser desarrollado conjuntamente entre la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES y la AFUNVES, tendrá los siguientes aranceles:-

Nº	Concepto	Cantidad	Costo Unitario Gs.	Total Gs.
1	Matrícula	1	300.000	300.000
2	Cuotas	13	300.000	3.900.000
3	Derechos a Exámenes	6	50.000	300.000
<i>Costo Total Gs.</i>				4.500.000

Los aranceles en concepto de matrícula y derecho a examen serán abonados por los participantes a la UNVES, y el arancel en concepto de cuota, será abonado por los participantes a la AFUNVES.-

La cantidad mínima de estudiantes para la apertura del programa queda establecida en treinta (30) participantes.-

Los aranceles en concepto de: constancia de estudio, fichas académicas, certificados de estudios (parciales y totales) así como el de titulación, deberán ser abonados por los participantes a la UNVES, conforme a los aranceles vigentes en la Universidad.-

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL
ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)**

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La UNVES se obliga a:-
 - a. Coordinar académicamente el desarrollo del programa de especialización objeto del presente convenio, a través de la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES;
 - b. Realizar el cobro de los aranceles en concepto de matrícula y derecho a examen, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
 - c. Seleccionar personal docente/profesional para las capacitaciones, conforme a la Carta Orgánica y el Reglamento General de la UNVES;
 - d. Proveer el local, mobiliario, equipamiento audiovisual (proyectores, notebook), materiales didácticos (pincel, borrador, papelería, planillas de asistencia, materiales impresos, etc.); y
 - e. Elaborar y presentar a la AFUNVES, al término del programa de especialización objeto del presente convenio, un informe detallando los resultados obtenidos.-

- La AFUNVES se obliga a:-
 - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del programa de especialización objeto del presente convenio;
 - b. Realizar el cobro del arancel en concepto de cuota, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
 - c. Contratar al personal docente/profesional necesario para el desarrollo de los módulos del programa, conforme a la selección realizada por la UNVES;
 - d. Asumir los gastos financieros que demande los honorarios profesionales de los contratados y los impuestos del caso; y
 - e. Elaborar y presentar a la UNVES, al término del programa de especialización objeto del presente convenio, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron.-

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Posterior a la finalización del programa de especialización objeto del presente convenio, la UNVES, se obliga a la entrega de los Documentos Académicos que certifiquen la realización del programa (Certificado de Estudios y Títulos) conforme a la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Reglamento General de la UNVES y demás normativa aplicable, eximiendo a la AFUNVES de toda responsabilidad sobre la emisión de dichos documentos.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO A LOS DOCENTES

LA AFUNVES abonará en concepto de honorarios profesionales a los Docentes contratados para el desarrollo de los módulos del programa de postgrado, G. 2.782.900 (guaraníes dos millones setecientos ochenta y dos mil) en forma mensual, conforme al libro de cátedra habilitado para el efecto y la liquidación que realice al término de cada módulo la Escuela de Postgrado de la UNVES.-

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS

LA AFUNVES percibirá en concepto de gastos administrativos, por la realización del programa de especialización objeto del presente convenio, el diez por ciento (10%) del total de lo recaudado en concepto de aranceles de cuota, y que serán percibidos efectivamente por LA AFUNVES conforme a las Cláusulas Tercera y Cuarta.-



ASOC. DE FUNC. UNIV. NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
A.F.U.N.V.E.S.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Dignitas
Scientia
Fides
Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL
ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Si se reportaran beneficios posterior a la cancelación de los compromisos asumidos para el desarrollo del programa de especialización objeto del presente convenio (honorarios profesionales y los costos administrativos), se procederá a la distribución de la siguiente forma:-

Para LA AFUNVES: cincuenta por ciento (50%) de los beneficios reportados.-

Para la UNVES: Cincuenta por ciento (50%) de los beneficios reportados, los cuales se emplearán para la adquisición de equipos educativos (proyectores, notebooks, libros u otros bienes de capital, lo que serán adquiridos por la AFUNVES, a pedido expreso de la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES con las especificaciones técnicas del caso y los precios de mercado para dichos tipos de bienes, debiendo ser transferidos la propiedad de los mismos a la UNVES, con la documentación respaldatoria del caso, para la incorporación efectiva al patrimonio institucional conforme a la normativa aplicable y los controles posteriores de los Organismos del Estado.-

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia hasta la efectiva finalización del programa de especialización objeto del presente convenio, conforme al cronograma académico a ser aprobado por la UNVES.-

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Por la Asociación de Funcionarios de la Universidad
Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Lic. **MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**
Presidente
AFUNVES



Por la Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo

Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
UNVES

